

8.2.15. M22 - Ayuda temporal excepcional para los agricultores y las pymes especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (39 quater)

8.2.15.1. Base jurídica

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 2022/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1305/2013 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

8.2.15.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La producción y abastecimiento de alimentos son actividades esenciales y críticas que deben garantizarse bajo cualquier circunstancia, ofreciendo a la población un acceso a fuentes seguras y suficientes de productos, algo básico y fundamental para subsistir.

Tal como reconoce la Comisión en su documento COM (2022) 133 final, de 23 de marzo de 2022, “*Garantizar la seguridad alimentaria y reforzar la resiliencia de los sistemas alimentarios*”, el inicio de la invasión rusa de Ucrania, el 24 de febrero de 2022, ha desestabilizado, todavía más y de un modo sin precedentes, los frágiles mercados agrícolas, donde los productores ya venían soportando un aumento considerable de los costes de los insumos (energía, fertilizantes, piensos, ...) y los consumidores un incremento del precio de los alimentos, lo que ponía de manifiesto las vulnerabilidades del sistema europeo.

Aunque el suministro estable de alimentos no se ha visto comprometido por ahora, el conflicto bélico ha disparado, todavía más y de forma muy significativa, los costes de producción a nivel de explotación, los cuales no están siendo compensados con los altos precios al consumo. Esta situación está generando a los agricultores y ganaderos tensiones, problemas de liquidez y flujo de tesorería, poniendo en peligro el desarrollo y la continuidad de su actividad.

La Unión Europea, con el fin de responder a la situación provocada por la guerra y afrontar las repercusiones en su sector agroalimentario, ha considerado conveniente publicar el Reglamento (UE) 2022/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2022, por el que se adopta una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La carestía de grano en el mercado originada por la guerra en Ucrania y el aumento generalizado de los costes mencionado anteriormente, están agravando la situación de una parte del sector primario, pero de una forma muy desigual:

- En el caso de los sectores productivos agrícolas (cereales, leguminosas, ...), el incremento medio de

precios es del 18,9 % para los cinco primeros meses del año 2022, frente al 6,0% de los precios que perciben los sectores ganaderos por el mismo concepto (leche, carne, ...).

- El incremento de los precios pagados por los agricultores y ganaderas con explotaciones extensivas, basadas en el cultivo forrajero de superficies, es similar en ambos casos, puesto que los insumos (energía, fertilizantes, semillas, etc.) están subiendo por igual. Pero en el caso de las explotaciones ganaderas la situación es más negativa puesto que hay que añadir los costes de alimentación del ganado, cuyo precio se ha incrementado un 21,4 %, algo que no soportan las explotaciones agrícolas.

Además de lo anterior, las olas de calor que está soportando Navarra desde la primavera de 2022, con temperaturas anormalmente altas han producido el asurado en los cultivos de cereales (trigo, cebada, avena, ...) con el consecuente adelanto y merma de la cosecha, tanto en cantidad como en calidad. Por el mismo motivo, la carga forrajera de pastos y pastizales ha tenido una caída considerable, estimándose una producción del 30 % respecto a la de una campaña media.

Por tanto, son las explotaciones ganaderas las que se encuentran en peor situación, especialmente las de carácter extensivo y orientaciones productivas de vacuno, ovino y caprino, de carne y leche, y de equino: tienen que recurrir a unas mayores compras de forrajes y piensos de lo viene siendo habitual, con unos precios disparados, para poder seguir alimentando a sus animales. Para este tipo de ganadería es necesario poner en marcha una ayuda de emergencia, que permita mantener y desarrollar la actividad.

Ganadería que, no debe olvidarse, aprovecha eficientemente los recursos naturales del territorio y está adaptada, en general, a los factores limitantes y ecológicos del medio natural en el que se desarrolla. Ubicada, fundamentalmente, en zonas con limitaciones naturales (clima, topografía, pendientes, ...), constituye una alternativa real para el aprovechamiento racional de los pastos herbáceos y arbustivos en zonas poco aptas para el cultivo, es compatible con la conservación del medio natural y su biodiversidad además de ser un elemento clave en la prevención de incendios. Y contribuye a mantener la actividad económica en zonas rurales, consolidando la población, favoreciendo el relevo generacional y frenando el despoblamiento que están padeciendo los pequeños municipios.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2022/1033 considera que es necesario seguir abordando el cambio climático y los retos medioambientales, debiendo buscar soluciones que mejoren la transición hacia unos sistemas alimentarios sostenibles, resilientes y justos en la UE. El apoyo comunitario no debe dar lugar a una reducción de la cuota global de la contribución FEADER reservada para las medidas de los Programas de Desarrollo Rural contempladas en el artículo 59.6 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, por lo que obliga a que la ayuda proporcionada a los agricultores y ganaderos, además de contribuir a la seguridad alimentaria o a corregir los desequilibrios del mercado, esté destinada a actividades relacionadas con los siguientes objetivos:

- a. economía circular;
- b. gestión de nutrientes;
- c. uso eficiente de los recursos;
- d. métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima.

Estos condicionantes se cumplen porque la presente medida exige a las posibles personas beneficiarias cumplir con la condicionalidad y realizar al menos una de las siguientes actividades:

- Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente basadas en:
 - la diversificación de cultivos,
 - el mantenimiento de los pastos permanentes existentes,
 - contar con superficies de interés ecológico en la superficie agraria,
- Inversiones o actuaciones de desarrollo rural beneficiosas para el medio ambiente y clima, tal y como dispone el artículo 59.6 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:
 - Inversiones en activos físicos de las explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad.
 - Agroambiente y clima.
 - Agricultura ecológica.
 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua.
 - Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Precisamente son las orientaciones ganaderas mencionadas anteriormente las que mejor pueden contribuir a dichos objetivos y en las que más peligra la continuidad de su actividad, conforme lo establecido por el Reglamento (UE) 2022/1033. Con el fin de garantizar el uso más eficiente posible de los recursos disponibles en el vigente Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022, la ayuda se concentra en dichos sectores, pues son los más afectados en base a criterios objetivos y no discriminatorios.

Finalmente, y dada la urgencia en aplicar la medida de emergencia, es preciso adoptar un mecanismo ágil para la presentación y concesión de las ayudas basado en la simplificación administrativa y la reducción de cargas burocráticas, de forma que los sectores perceptores de las ayudas tengan que presentar el menor número posible de datos adicionales o declaraciones responsables expresas. Y que la Administración gestora disponga de la última información, contrastada y verificada, redundará en la agilidad de la campaña. Por ello, dicha información se basará, principalmente, en la declarada en la solicitud única de ayuda PAC de 2022, conforme el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, además del cumplimiento de los condicionantes medioambientales, donde se requerirá una declaración responsable en la que el beneficiario se compromete a desarrollar una o varias actividades para lograr los objetivos señalados en el Reglamento (UE) 2022/1033.

En concordancia con los objetivos y prioridades de la Unión, con esta nueva medida se trata de reforzar la mejora de la competitividad de los ganaderos y sus explotaciones en Navarra, asegurando el mantenimiento de un tejido socioeconómico estable, dinámico y atractivo en el ámbito rural, evitando la despoblación.

Esta medida excepcional contribuye a la prioridad P2 (Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques) y focus area de desarrollo rural FA.2A) (Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la restructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

Igualmente, con esta nueva medida se cubren las siguientes necesidades: N04 (Aumento de la competitividad del tejido empresarial agroindustrial y forestal) y N06 (Desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de las zonas rurales) y constituye un complemento de todas las demás medidas

adoptadas por la Unión para hacer frente a la actual situación sin precedentes, y en particular de las medidas destinadas a dar apoyo a los mercados y garantizar la seguridad alimentaria.

8.2.15.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.15.3.1. Ayuda temporal excepcional destinada a los agricultores y PYME especialmente afectadas por la repercusión de la invasión de Ucrania por parte de Rusia

Submedida:

8.2.15.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda va destinada a explotaciones ganaderas especialmente de carácter extensivo y orientaciones productivas de vacuno, ovino y caprino, de carne y leche, y de equino: tienen que recurrir a unas mayores compras de forrajes y piensos de lo que viene siendo habitual, con unos precios disparados, para poder seguir alimentando a sus animales y permitir de esta forma mantener y desarrollar la actividad.

Esta ganadería es la que aprovecha eficientemente los recursos naturales del territorio y está adaptada, en general, a los factores limitantes y ecológicos del medio natural en el que se desarrolla. Ubicada, fundamentalmente, en zonas con limitaciones naturales (clima, topografía, pendientes, ...), constituye una alternativa real para el aprovechamiento racional de los pastos herbáceos y arbustivos en zonas poco aptas para el cultivo, es compatible con la conservación del medio natural y su biodiversidad además de ser un elemento clave en la prevención de incendios. Y contribuye a mantener la actividad económica en zonas rurales, consolidando la población, favoreciendo el relevo generacional y frenando el despoblamiento que están padeciendo los pequeños municipios.

En concordancia con los objetivos y prioridades de la Unión, con esta nueva medida se trata de reforzar la mejora de la competitividad de las personas ganaderas y sus explotaciones en Navarra, asegurando el mantenimiento de un tejido socioeconómico estable, dinámico y atractivo en el ámbito rural, evitando la despoblación.

8.2.15.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una subvención en forma de importe a tanto alzado. Habida cuenta de la urgencia y del carácter excepcional de la medida, se abonará en un pago único, antes del 15 de octubre de 2023, tiempo límite para su aplicación, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas, a más tardar, el 31 de marzo de 2023.

8.2.15.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/12/19/1075>

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2005/136/Anuncio-1/

8.2.15.3.1.4. Beneficiarios

La ayuda se concederá a las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas de bovino, ovino y caprino, de leche y carne, y equino, que lleven a cabo actividades relacionadas con alguno de los siguientes objetivos: economía circular, gestión de nutrientes, uso eficiente de los recursos o métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima.

8.2.15.3.1.5. Costes subvencionables

No procede para esta medida.

8.2.15.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Esta medida excepcional se concederá a las personas y explotaciones más afectados por la invasión rusa de Ucrania, para lo cual se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda:

- a. Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) a fecha de la publicación de la convocatoria de ayuda. Según la orientación productiva:
 - En el caso de producción de carne, deberá ser del tipo “*Reproducción para producción de carne*”, “*Reproducción para producción mixta*”, “*Cubo*” o “*Pasto*”.
 - En el caso de producción de leche, deberá ser del tipo “*Reproducción para producción de leche*”, “*Reproducción para producción mixta*” o “*Pasto*” y acreditar la actividad mediante las declaraciones de entregas o venta directa de leche al Sistema Unificado de Información del Sector Lácteo (INFOLAC) en 2022.
- b. Haber solicitado en el año 2022 la solicitud prevista en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, además de someterse al régimen de condicionalidad vigente en esa solicitud.
- c. Para ganado bovino, ovino y caprino, haber solicitado en el año 2022 y contar con animales elegibles

para percibir alguna de las ayudas contempladas en el Capítulo II (Ayudas a los ganaderos) del Título IV (Ayudas asociadas) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre:

- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo, con terneros cebados procedentes de otra explotación.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
- Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

En caso de cambio de titularidad de la explotación entre la solicitud de ayuda de la PAC del año 2022 y la convocatoria de la ayuda excepcional se considerarán como animales elegibles los correspondientes al anterior titular.

d. Haber solicitado durante el año 2022 alguna de las siguientes ayudas:

- En relación a la solicitud única de ayudas de la PAC del año 2022, el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente indicadas en el Título III, Capítulo II, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre [Traspaso a la normativa nacional del Título III (Régimen de pago básico, régimen de pago único por superficie y pagos relacionados), Capítulo III (Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo], basado en:
 - la diversificación de cultivos,
 - el mantenimiento de los pastos permanentes existentes, y
 - contar con superficies de interés ecológico en la superficie agraria.

En caso de no haber podido optar a ello por falta de derechos de pago básico, se entenderá que se cumple esta condición si se ha percibido alguna ayuda sujeta a condicionalidad en la campaña 2022.

- En relación al Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022, alguna de las ayudas previstas por los siguientes artículos del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013:
 - Artículo 17.1, letra a): inversiones en activos físicos de las explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad (medida M04.01).
 - Artículo 28: agroambiente y clima (medida M10).
 - Artículo 29: agricultura ecológica (medida M11).

- Artículo 30: pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (medida M12).
- Artículo 31: ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (medida M13).

En cuanto a los compromisos de las personas beneficiarias:

- a. Registrar en la contabilidad o libro-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de estar obligado a su llevanza según la normativa vigente.
- b. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Foral de Navarra y con la Seguridad Social.
- c. Permitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente el acceso a la información de la obtención de otras subvenciones públicas percibidas para responder a los efectos de la crisis provocada por la invasión rusa de Ucrania.
- d. Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior compromiso.
- e. Facilitar al órgano gestor los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación.

Al pagar las ayudas con arreglo a la presente medida, se tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud de otros instrumentos de ayuda nacionales o de la Unión o de regímenes privados para responder a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

8.2.15.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Si se considera conveniente, podrán aplicarse criterios de selección en la convocatoria de ayudas, acordes con la finalidad de la medida, objetivos y no discriminatorios y se podrán basar en aspectos como el tipo de persona beneficiaria, la ubicación de la explotación (zona de montaña y/o con limitaciones naturales), la condición del o la beneficiaria (ATP o explotación prioritaria, entidad asociativa, entidad de economía social, ...), el género, la edad, la superficie, el número de animales y razas, la actividad económica desarrollada o cualquier otro que se determine.

En la convocatoria la unidad gestora, conforme a los procedimientos establecidos y previa consulta al comité de seguimiento, determinará la puntuación de cada uno de los criterios a considerar con el fin de baremar las solicitudes y resolver la convocatoria sobre la base de los principios de transparencia, equidad, objetividad y no discriminación. En el caso de igualdad de resultado, se priorizarán las solicitudes con más puntos en apartados concretos.

8.2.15.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda consiste en una cantidad a tanto alzado, calculada en el apartado sobre "*Metodología del cálculo del importe de la ayuda*". De acuerdo con el artículo 39 quarter, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, los importes de las ayudas se diferencian según categorías de personas beneficiarias y su orientación productiva, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios, y conforme las condiciones y criterios indicados en el apartado sobre "*Condiciones de admisibilidad*".

Son los siguientes casos:

- a. Personas ganaderas con explotaciones de bovino de leche.
- b. Personas ganaderas con explotaciones de bovino y/o equino de carne.
- c. Personas ganaderas con explotaciones de ovino y/o caprino de leche.
- d. Personas ganaderas con explotaciones de ovino y/o caprino de carne.

Las tablas 1,2,3 y 4 indican los importes a tanto alzado para cada caso.

En cada una de las orientaciones productivas no se indemnizarán menos de 5 UGM. La conversión entre cabezas y UGM se indican en la tabla 5.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar los 15.000 euros por persona ganadera o explotación.

Estratificación (UGM)	Ayuda (euros)
5 UGM a 10 UGM	700,00
> 10 UGM a 50 UGM	2.600,00
> 50 UGM a 90 UGM	5.700,00
> 90 UGM a 130 UGM	8.700,00
> 130 UGM a 170 UGM	11.800,00
> 170 UGM a 210 UGM	14.300,00
> 210 UGM	15.000,00

Tabla 1 Estratificación de la ayuda en las explotaciones bovino leche

Estratificación (UGM)	Ayuda (euros)
5 UGM a 20 UGM	400,00
> 20 UGM a 60 UGM	1.500,00
> 60 UGM a 100 UGM	3.100,00
> 100 UGM a 200 UGM	4.800,00
> 200 UGM a 300 UGM	6.900,00
> 300 UGM a 400 UGM	8.400,00
> 400 UGM a 500 UGM	9.700,00
> 500 UGM a 955 UGM	12.000,00
> 955 UGM	15.000,00

Tabla 2 Estratificación de la ayuda en las explotaciones bovino y/o equino carne

Estratificación (UGM)	Ayuda (euros)
5 UGM a 20 UGM	1.400,00
> 20 UGM a 80 UGM	4.200,00
> 80 UGM a 140 UGM	7.100,00
> 140 UGM a 200 UGM	9.900,00
> 200 UGM a 260 UGM	11.900,00
> 260 UGM a 320 UGM	12.900,00
> 320 UGM	15.000,00

Tabla 3 Estratificación de la ayuda en las explotaciones ovino y/o caprino leche

Estratificación (UGM)	Ayuda (euros)
5 UGM a 20 UGM	500,00
> 20 UGM a 40 UGM	1.400,00
> 40 UGM a 80 UGM	3.000,00
> 80 UGM a 160 UGM	5.000,00
> 160 UGM a 300 UGM	7.400,00
> 300 UGM a 400 UGM	9.500,00
> 400 UGM a 500 UGM	10.600,00
> 500 UGM a 690 UGM	12.700,00
> 690 UGM	15.000,00

Tabla 4 Estratificación de la ayuda en las explotaciones ovino y/o caprino carne

Cabeza de ganado, por raza y edad	UGM
Equino de más de 6 meses y Vacuno más de 2 años	1,00
Vacuno de 6 meses a dos años (inclusive)	0,60
Vacuno de menos de 6 meses	0,40
Ovino y caprino reproductor (hembras y sementales)	0,15

Tabla 5 Equivalencias nº cabezas de ganado y UGM

8.2.15.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

- R3. Sistemas de control:
 - Mantenimiento de los compromisos antes del pago final.
 - Demarcación de medidas: doble financiación.

- R7. Selección de beneficiarios:
 - Requisitos de elegibilidad de las personas beneficiarias.
 - Requisitos de elegibilidad de las explotaciones.
 - Requisitos de elegibilidad de las actividades y sectores productivos.
- R8. Aplicaciones informáticas:
 - No se han constatado riesgos.
- R9. Solicitud de pago:
 - Solicitud de pago.

8.2.15.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes acciones atenuantes:

- a. Mantenimiento de compromisos antes del pago final:
 - Identificación precisa de compromisos tras la concesión de la ayuda.
 - Establecimiento de checklist de controles y comprobación del cumplimiento, tanto sobre documentación como en campo, en la totalidad de expedientes de la convocatoria y con carácter previo al pago.
 - Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y generen alertas en fechas y plazos.
- b. Demarcación de medidas y doble financiación:
 - Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios, explotaciones y actividades en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
 - Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.
- c. Requisitos de elegibilidad del beneficiario, explotación, PYME, actividades y sectores:
 - Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales: NIF/CIF, registros oficiales (REAN, REGA, bases de datos de Hacienda y de la Seguridad Social, Registro Mercantil, ...).
 - Presentación de documentación inequívoca.
 - Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entre bases de datos de la propia Administración.
- d. Solicitud de pago:
 - Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.

- Establecimiento de formularios que identifiquen con exactitud la documentación necesaria para el pago, especificando los importes y evitando rectificaciones del beneficiario ante la Administración.
 - Promover el interés del beneficiario para evitar la necesidad de presentar enmiendas y rectificaciones en la documentación.
- e. De carácter general:
- Informar al universo de beneficiarios potenciales.
 - Informar y comunicar a entidades de formación y asesoramiento en el sector, agentes sociales, entidades públicas y privadas de gestión.

8.2.15.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

De la experiencia obtenida en la aplicación de los elementos comunes de esta medida con otras del PDR, puede concluirse que la valoración de la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria en base a los siguientes elementos:

- Aplicación y evaluación de los distintos controles efectuados, tanto administrativos como en terreno, sobre los todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (certificación de cuentas y control interno) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

8.2.15.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología para el cálculo de la ayuda se basa en las cuentas de explotación de las orientaciones ganaderas de bovino de carne y leche, así como de ovino de carne y leche. Para ello se han empleado los datos de la Red de Información Contable Agraria de Navarra (RICAN), adscrita al Instituto de Estadística de Navarra, (Na)stat, y los siguientes conceptos o fórmulas:

- Producto bruto:
 - Valor del producto principal y del secundario (o subproducto). Se calcula multiplicando la producción por unidad (deduciendo las posibles pérdidas) por el precio a la salida de la explotación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.
 - Subvenciones. Importes vinculados a los productores, a las superficies y al ganado.
 - Variaciones de inventario de almacén y de censo de ganado, deduciendo de las mismas las compras de ganado para vida.
- Costes directos:
 - Semillas y plantas (compradas y producidas en la explotación).
 - Fertilizantes comprados.
 - Productos fitosanitarios.
 - Otros suministros.

- Forrajes, subproductos y pastos.
- Granos, harinas y piensos compuestos.
- Productos zoosanitarios y otros suministros.
- Reempleo.
- Margen bruto estándar: Producto bruto - Costes directos.
- Costes de maquinaria:
 - Trabajos contratados.
 - Carburantes y lubricantes.
 - Reparaciones y repuestos.
- Costes de mano de obra:
 - Mano de obra asalariada y cargas sociales.
- Margen bruto: Margen bruto estándar – Costes de maquinaria – Costes de mano de obra.
- Costes indirectos pagados:
 - Intereses y gastos financieros.
 - Canon de arrendamiento.
 - Contribuciones e impuestos.
 - Conservación de edificios y mejoras.
 - Otros gastos generales.
- Renta disponible: Margen bruto - Costes indirectos pagados.
- Amortizaciones:
 - Amortizaciones.
- Margen neto: Renta disponible – Amortizaciones.

Las principales y actuales cifras, por tipo de sector y explotación, se recogen en la tabla 6 (Cuentas de explotación de las actividades ganaderas).

Seguidamente, en la tabla 7, se muestra, conforme los datos obrantes en la Red Contable de Navarra (RICAN), la variación de los precios percibidos y pagados en la agricultura y ganadería desde enero de 2020 a mayo de 2022, donde se muestra las tensiones a las que se está enfrentando el sector, especialmente desde febrero de 2022, momento en el que comenzó la guerra de Ucrania.

En el análisis de precios se ha tomado la media de los cinco primeros meses de 2022, produciéndose un incremento en el índice general de precios del 13,7 % para las ventas y del 28,4 % para las compras, lo que da una diferencia del 14,7 %, es decir, que a pesar de que el índice de precios percibidos por los agricultores y ganaderos es positivo y ascendente a lo largo del tiempo, no logra compensar el importante aumento de precios de los insumos, el cual se ha agravado a partir de marzo de 2022, inmediatamente después del inicio de la guerra de Ucrania y Rusia, especialmente en los meses de abril y mayo. Esta situación redundaría en la viabilidad de las explotaciones agrarias y no se prevé que vaya a corregirse a corto o medio plazo.

Este diferencial negativo del 14,7 % es la que se aplica al margen neto de las explotaciones por UGM, empleándose para el cálculo del importe de la ayuda, tal y como se indicada en la tabla 8.

Además de lo anterior, también es necesario considerar en el cálculo de la pérdida del margen neto de las explotaciones y la correspondiente ayuda a tanto alzado los siguientes criterios:

1. La tipología, número, tamaño y distribución de las explotaciones inscritas oficialmente en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA). Al igual que los análisis realizados en otras medidas del programa de desarrollo rural, se constata que las explotaciones de mayor tamaño se caracterizan por tener unos costes unitarios más reducidos y una tendencia más ligera a la bajada de

ingresos unitarios, es decir, que están soportando menores pérdidas económicas por las caídas de precios originadas por la guerra de Ucrania que las explotaciones de menor tamaño; es decir, el impacto de la crisis ha sido muy desigual según la dimensión de las explotaciones. De esta forma, al calcular sus pérdidas de renta se ha considerado oportuno emplear unos coeficientes reductores de 1,00, 0,50 y 0,25 según el tamaño medio de la explotación, expresado en UGM, para cada orientación productiva. Como resultado, se ajusta el cálculo de la pérdida del margen neto de cada explotación a su tamaño real.

2. La estratificación de las explotaciones por orientaciones productivas será diferente, atendiendo a las cabezas de ganado o UGM presentadas en la convocatoria de la ayuda única de la PAC de 2022. Según los casos, la variabilidad del tamaño, expresado en UGM, oscila entre unos máximos y mínimos muy dispares. Es por ello conveniente hacer diferentes estratos, ajustados a la distribución de la dimensión y número de las explotaciones, redondeando en caso necesario.
3. En el caso de la orientación de bovino y equino de carne, el 90% de las explotaciones tienen menos de 95 UGM por lo que se ha realizado un mayor desglose de los estratos en esos valores a fin de evitar distorsiones debido a la variabilidad del tamaño y número de explotaciones; como resultado, el número total de estratos es mayor que en el caso de las orientaciones de leche. La situación del caso ovino y caprino de carne es similar puesto que el 86,6% de las explotaciones tienen menos de 100 UGM; por tanto, se ha procedido de la misma forma.
4. En función de las pérdidas de renta calculadas en el primer punto y los estratos definidos en el segundo y tercer puntos se calcula la correspondiente ayuda a tanto alzado o compensación en un determinado estrato, sobre la base de la media de las explotaciones agrupadas en dicho estrato. Con este cálculo se optimice el uso de los recursos FEADER.
5. El límite de ayuda de 15.000 euros/explotación, establecido por la normativa comunitaria, empleando dicha cantidad como un tope que no se puede superar.

De esta forma, los resultados para las explotaciones productivas son:

- **Bovino de leche:** La pérdida de margen neto utilizando los coeficientes reductores según el tamaño medio de explotación para las explotaciones de bovino de leche se observan en la tabla 9.

Atendiendo a las explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y presentadas a las convocatorias de ayuda de 2022, la variabilidad del tamaño oscila entre 4,00 UGM y 5.158,00 UGM, por lo que los estratos empleados y las ayudas a tanto alzado son los indicados en la Tabla 1 “*Estratificación de la ayuda en las explotaciones bovino leche*” incluida en el apartado 8.2.15.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

- **Bovino y/o equino de carne:** La pérdida de margen neto utilizando los coeficientes reductores según el tamaño medio de explotación para las explotaciones de bovino y/o equino de carne pueden consultarse en la tabla 10.

El razonamiento es similar a la anterior orientación productiva, y atendiendo a las explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y presentadas a las convocatorias de ayuda de 2022, la variabilidad del tamaño oscila entre 1,00 UGM y 1.536,00 UGM, por lo que los estratos empleados y las ayudas a tanto alzado son los indicados en la Tabla 2 “*Estratificación de la ayuda en las explotaciones de bovino y equino de carne*” incluida en el apartado 8.2.15.3.1.8.

- **Ovino y/o caprino de leche:** En la tabla 11 se vuelve a considerar la pérdida de margen neto utilizando los coeficientes reductores según el tamaño medio de explotación para las explotaciones de ovino y/o caprino de leche.

Al igual que los casos anteriores, el razonamiento es similar y atendiendo a las explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y presentadas a las convocatorias de ayuda de 2022, la variabilidad del tamaño oscila entre 6,15 UGM y 3.023,40 UGM, por lo que los estratos empleados y las ayudas a tanto alzado son los indicados en la Tabla 3 “*Estratificación de la ayuda en las explotaciones de ovino y caprino de leche*” incluida en el apartado 8.2.15.3.1.8.

- **Ovino y/o caprino de carne:** Por último, se indica en la tabla 12 la pérdida de margen neto utilizando los coeficientes reductores según el tamaño medio de explotación para las explotaciones de ovino y caprino de carne.

De nuevo el razonamiento es similar a las anteriores orientaciones productivas y atendiendo a las explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y presentadas a las convocatorias de ayuda de 2022, la variabilidad del tamaño oscila entre 4,50 UGM y 881,00 UGM, por lo que los estratos empleados y las ayudas a tanto alzado son los indicados en la Tabla 4 “*Estratificación de la ayuda en las explotaciones de ovino y caprino de carne*” incluida en el apartado 8.2.15.3.1.8.

El número de potenciales personas beneficiarias y el presupuesto necesario para esta ayuda, se incluyen en las tablas 13 y 14 respectivamente.

Este tipo de ayuda se ha diseñado respetando la cuota global de la contribución FEADER reservada para las medidas contempladas en el artículo 59.6 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Es decir, las cantidades destinadas a ella proceden de medidas que no implican reducción de dicha contribución, concretamente de:

- M01. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14):
 - M01.01. Ayuda para la formación y adquisición de capacidades.
 - M01.02. Ayuda para las actividades de demostración y acciones de información
- M02. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (art. 15):
 - M02.03. Ayuda para la formación de asesores.
- M03. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (artículo 16):
 - M03.01. Ayuda para la nueva participación en regímenes de calidad.
- M06. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (artículo 19):
 - M06.04. Ayuda para las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias en zonas rurales.
- M07. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (artículo 20):
 - M07.01. Elaboración y actualización de planes de desarrollo municipal y de planes de protección y gestión Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
 - M07.06. Estudios e inversiones para al mantenimiento, la recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural, incluidas las zonas de alto valor natural.
- M21. Ayuda temporal excepcional destinada a agricultores y PYME afectados por la crisis del Covid-19 (artículo 39 ter).

Concepto		Bovino de leche	Bovino de carne / Equino(*)	Ovino y caprino de leche(*)	Ovino de carne / caprino(*)
Características generales (por explotación)	Superficie SAU (hectáreas)	66,85	94,39	57,89	94,62
	Nº de UGM	166,70	93,70	54,20	74,00
	Mano de obra (UTA)	2,92	1,13	1,87	1,16
	Mano de obra (horas)	5.355,00	2.069,00	3.406,00	2.118,00
Producto bruto (euros)	Producción bruta vegetal	43.280,00	11.520,00	4.410,00	6.160,00
	Producción bruta animal	439.540,00	61.120,00	114.290,00	46.230,00
	Otra producción bruta	6.130,00	3.050,00	1.120,00	4.300,00
	Subvenciones	39.640,00	35.670,00	21.980,00	37.580,00
	Total	528.590,00	111.360,00	141.800,00	94.270,00
Costes directos (euros)	Semillas y plantas	4.180,00	640,00	470,00	850,00
	Fertilizantes comprados	5.180,00	2.390,00	1.650,00	1.310,00
	Productos fitosanitarios	1.900,00	370,00	360,00	370,00
	Otros costes específicos de los cultivos	2.230,00	810,00	550,00	270,00
	Piensos comprados	190.940,00	30.300,00	35.720,00	31.230,00
	Piensos reempleados	35.110,00	7.870,00	3.760,00	2.600,00
	Productos zoosanitarios y otros suministros	38.560,00	7.200,00	5.740,00	5.470,00
	Otros costes no específicos	24.340,00	4.980,00	21.240,00	2.700,00
	Agua	1.900,00	210,00	320,00	90,00
	Reempleo	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	304.340,00	54.770,00	69.810,00	44.890,00
Margen bruto estándar (euros)		224.250,00	56.590,00	71.990,00	49.380,00
Costes de maquinaria (euros)	Trabajos por terceros y alquiler de máquinas	10.250,00	1.570,00	670,00	910,00
	Energía	21.500,00	4.420,00	6.470,00	3.230,00
	Total	31.750,00	5.990,00	7.140,00	4.140,00
Costes de mano de obra (euros)	Mano de obra asalariada y cargas sociales	25.380,00	660,00	4.960,00	1.720,00
	Total	25.380,00	660,00	4.960,00	1.720,00
Margen bruto (euros)		167.120,00	49.940,00	59.890,00	43.520,00
Costes indirectos pagados (euros)	Intereses y gastos financieros	2.320,00	440,00	290,00	460,00
	Canon de arrendamiento	7.380,00	3.430,00	3.800,00	2.430,00
	Contribuciones e impuestos	1.590,00	630,00	500,00	300,00
	Mantenimiento de máquinas, edificios y mejoras	24.360,00	7.870,00	6.180,00	4.670,00
	Total	35.650,00	12.370,00	10.770,00	7.860,00
Renta disponible (euros)		131.470,00	37.570,00	49.120,00	35.660,00
Amortizaciones (euros)	Amortizaciones	41.110,00	11.420,00	15.180,00	9.320,00
	Total	41.110,00	11.420,00	15.180,00	9.320,00
Margen neto (euros)		90.360,00	26.150,00	33.940,00	26.340,00

(*) Teniendo en cuenta que no se dispone de información específica sobre caprino y equino, se han asimilado sus resultados a los de ovino y bovino respectivamente.

Tabla 6 Cuentas de explotación de las actividades ganaderas

Periodo (Año/mes)	Variación interanual de los precios percibidos por los agricultores ^(*)			Variación interanual de los precios pagados por los agricultores ^(*)			
	Productos agrícolas	Productos ganaderos	General de precios percibidos	Fertilizantes	Alimentos animales	General de precios pagados	
2020	I	-4,2%	3,6%	-0,7%	5,7%	2,1%	2,7%
	II	-3,4%	5,5%	0,6%	4,1%	1,8%	2,2%
	III	-2,6%	7,3%	1,9%	2,6%	1,6%	1,8%
	IV	-1,7%	7,7%	2,5%	1,1%	1,5%	1,5%
	V	-1,4%	6,6%	2,3%	-0,3%	1,3%	1,1%
	VI	-0,6%	5,5%	2,2%	-1,7%	1,0%	0,6%
	VII	-0,3%	4,9%	2,1%	4,6%	9,7%	8,9%
	VIII	0,0%	4,5%	2,1%	-5,1%	0,4%	-0,4%
	IX	1,8%	3,7%	2,7%	-6,5%	0,4%	-0,7%
	X	4,2%	2,4%	3,4%	-8,0%	0,6%	-0,7%
	XI	4,8%	0,8%	3,0%	-8,8%	1,0%	-0,5%
	XII	4,2%	-1,7%	1,6%	-9,6%	1,4%	-0,2%
2021	I	0,8%	-4,2%	-1,0%	-8,9%	2,0%	0,4%
	II	0,9%	-6,5%	-2,0%	-8,4%	2,6%	1,0%
	III	2,0%	-8,2%	-2,1%	-6,9%	3,4%	1,9%
	IV	3,0%	-8,1%	-1,5%	-5,3%	4,2%	2,8%
	V	3,6%	-6,4%	-0,5%	-4,1%	5,3%	4,0%
	VI	3,2%	-4,7%	0,1%	-1,8%	6,9%	5,6%
	VII	3,0%	-3,8%	0,3%	1,1%	8,5%	7,4%
	VIII	6,2%	-3,5%	2,4%	5,0%	10,1%	9,3%
	IX	6,9%	-3,1%	3,0%	10,2%	11,6%	11,4%
	X	7,6%	-2,4%	3,8%	15,0%	13,0%	13,3%
	XI	10,4%	-1,1%	6,1%	25,5%	14,4%	15,9%
	XII	13,9%	1,1%	9,1%	36,6%	16,3%	19,1%
2022	I	16,9%	3,7%	11,5%	48,8%	17,6%	21,9%
	II	18,9%	5,2%	13,4%	61,1%	19,0%	24,8%
	III	19,6%	6,6%	14,3%	72,8%	20,8%	27,9%
	IV	19,4%	7,3%	14,6%	83,7%	23,6%	31,8%
	V	19,7%	7,3%	14,7%	96,2%	25,9%	35,5%
	Media	18,9%	6,0%	13,7%	72,5%	21,4%	28,4%

(*) Base 2015 = 100.

Tabla 7 Variación de precios percibidos y pagados en agricultura y ganadería

Concepto	Bovino de leche	Bovino de carne / Equino	Ovino y caprino de leche	Ovino de carne / caprino
Producto bruto (euros/UGM)	3.170,91	1.188,47	2.616,24	1.273,92
Costes directos (euros/UGM)	1.825,67	584,53	1.288,01	606,62
Margen bruto estándar (euros/UGM)	1.345,23	603,95	1.328,23	667,30
Costes de maquinaria (euros/UGM)	190,46	63,93	131,73	55,95
Costes de mano de obra (euros/UGM)	152,25	7,04	91,51	23,24
Margen bruto (euros/UGM)	1.002,52	532,98	1.104,98	588,11
Costes indirectos pagados (euros/UGM)	213,86	132,02	198,71	106,22
Renta disponible (euros/UGM)	788,66	400,96	906,27	481,89
Amortizaciones (euros/UGM)	246,61	121,88	280,07	125,95
Margen neto (euros/UGM)	542,05	279,08	626,20	355,95
Pérdida de margen neto (euros/UGM) (*)	80,00	41,00	92,00	52,00

(*) Importe redondeado

Tabla 8 Pérdida de margen neto por UGM

Titular de explotación	Nº de explotaciones	Tamaño medio (UGM)	Coeficientes reductores para la pérdida	Pérdida de margen neto (euros/UGM)
Personas Ganaderas	135	166,70	1,00	80,00
			0,50	40,00
			0,25	20,00

Tabla 9 Pérdida de margen neto con coeficientes reductores en explot. de bovino de leche

Titular de explotación	Nº de explotaciones	Tamaño medio (UGM)	Coeficientes reductores para la pérdida	Pérdida de margen neto (euros/UGM)
Personas Ganaderas	1.495	93,70	1,00	41,00
			0,50	20,50
			0,25	10,25

Tabla 10 Pérdida de margen neto con coeficientes reductores en explot. de bovino y/o equino de carne

Titular de explotación	Nº de explota-ciones	Tamaño medio (UGM)	Coeficientes reductores para la pérdida	Pérdida de margen neto (euros/UGM)
Personas Ganaderas	216	54,20	1,00	92,00
			0,50	46,00
			0,25	23,00

Tabla 11 Pérdida de margen neto con coeficientes reductores en explot. de ovino y/o caprino de leche

Titular de explotación	Nº de explota-ciones	Tamaño medio (UGM)	Coeficientes reductores para la pérdida	Pérdida de margen neto (euros/UGM)
Personas Ganaderas	973	74,00	1,00	52,00
			0,50	26,00
			0,25	13,00

Tabla 12 Pérdida de margen neto con coeficientes reductores en explot. de ovino y/o caprino de carne

Especie	Estrato (UGM)	Número de explotaciones	Número de UGM
Bovino de leche	5 UGM a 10 UGM	135	39,00
	> 10 UGM a 50 UGM		970,00
	> 50 UGM a 90 UGM		2.068,00
	> 90 UGM a 130 UGM		2.182,00
	> 130 UGM a 170 UGM		2.223,00
	> 170 UGM a 210 UGM		1.727,00
	> 210 UGM		15.432,00
	Total		24.641,00
Bovino de carne/equino	5 UGM a 20 UGM	1.495	7.642,83
	> 20 UGM a 60 UGM		14.145,69
	> 60 UGM a 100 UGM		8.151,81
	> 100 UGM a 200 UGM		14.764,18
	> 200 UGM a 300 UGM		4.778,44
	> 300 UGM a 400 UGM		2.062,00
	> 400 UGM a 500 UGM		2.340,98
	> 500 UGM a 955 UGM		4.830,41
	> 955 UGM		3.437,60
	Total		62.153,94
Ovino y caprino de leche	5 UGM a 20 UGM	216	400,95
	> 20 UGM a 80 UGM		6.731,85
	> 80 UGM a 140 UGM		2.736,75
	> 140 UGM a 200 UGM		1.300,50
	> 200 UGM a 260 UGM		715,80
	> 260 UGM a 320 UGM		565,20
	> 320 UGM		4.254,45
	Total		16.705,50
Ovino de carne/caprino	5 UGM a 20 UGM	973	5.987,85
	> 20 UGM a 40 UGM		3.179,70
	> 40 UGM a 80 UGM		4.426,95
	> 80 UGM a 160 UGM		10.145,40
	> 160 UGM a 300 UGM		10.150,95
	> 300 UGM a 400 UGM		3.941,40
	> 400 UGM a 500 UGM		3.118,80
	> 500 UGM a 690 UGM		2.411,10
	> 690 UGM		881,40
	Total		44.243,55
Total		2.580^(*)	147.743,99

(*) Sin doble conteo

Tabla 13 Potenciales personas beneficiarias

Especie	Estrato (UGM)	Presupuesto (euros) ^(*)		
		Total	FEADER	Gobierno de Navarra
Bovino de leche	5 UGM a 10 UGM	3.500,00	1.085,00	2.415,00
	> 10 UGM a 50 UGM	78.000,00	24.180,00	53.820,00
	> 50 UGM a 90 UGM	165.300,00	51.243,00	114.057,00
	> 90 UGM a 130 UGM	174.000,00	53.940,00	120.060,00
	> 130 UGM a 170 UGM	177.000,00	54.870,00	122.130,00
	> 170 UGM a 210 UGM	128.700,00	39.897,00	88.803,00
	> 210 UGM	405.000,00	125.550,00	279.450,00
Total		1.131.500,00	350.765,00	780.735,00
Bovino de carne/ equino	5 UGM a 20 UGM	338.800,00	105.028,00	233.772,00
	> 20 UGM a 60 UGM	591.000,00	183.210,00	407.790,00
	> 60 UGM a 100 UGM	331.700,00	102.827,00	228.873,00
	> 100 UGM a 200 UGM	513.600,00	159.216,00	354.384,00
	> 200 UGM a 300 UGM	138.000,00	42.780,00	95.220,00
	> 300 UGM a 400 UGM	50.400,00	15.624,00	34.776,00
	> 400 UGM a 500 UGM	48.500,00	15.035,00	33.465,00
	> 500 UGM a 955 UGM	84.000,00	26.040,00	57.960,00
	> 955 UGM	30.000,00	9.300,00	20.700,00
Total		2.126.000,00	659.060,00	1.466.940,00
Ovino y caprino de leche	5 UGM a 20 UGM	39.200,00	12.152,00	27.048,00
	> 20 UGM a 80 UGM	609.000,00	188.790,00	420.210,00
	> 80 UGM a 140 UGM	198.800,00	61.628,00	137.172,00
	> 140 UGM a 200 UGM	79.200,00	24.552,00	54.648,00
	> 200 UGM a 260 UGM	35.700,00	11.067,00	24.633,00
	> 260 UGM a 320 UGM	25.800,00	7.998,00	17.802,00
	> 320 UGM	30.000,00	9.300,00	20.700,00
Total		1.017.700,00	315.487,00	702.213,00
Ovino de carne/ caprino	5 UGM a 20 UGM	311.500,00	96.565,00	214.935,00
	> 20 UGM a 40 UGM	163.800,00	50.778,00	113.022,00
	> 40 UGM a 80 UGM	225.000,00	69.750,00	155.250,00
	> 80 UGM a 160 UGM	440.000,00	136.400,00	303.600,00
	> 160 UGM a 300 UGM	347.800,00	107.818,00	239.982,00
	> 300 UGM a 400 UGM	104.500,00	32.395,00	72.105,00
	> 400 UGM a 500 UGM	74.200,00	23.002,00	51.198,00
	> 500 UGM a 690 UGM	50.800,00	15.748,00	35.052,00
	> 690 UGM	15.000,00	4.650,00	10.350,00
Total		1.732.600,00	537.106,00	1.195.494,00
Total		6.007.800,00	1.862.418,00	4.145.382,00

(*) Aplicando el límite de 15.000 euros por persona ganadera o explotación

Tabla 14 Presupuesto indicativo

8.2.15.3.1.11. Información específica de la operación

8.2.15.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.15.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se han indicado anteriormente.

8.2.15.4.2. Acciones de mitigación

Se han indicado anteriormente.

8.2.15.4.3. Evaluación global de la medida

Se han indicado anteriormente.

8.2.15.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se han indicado anteriormente.

8.2.15.6. Información específica de la medida

8.2.15.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No son necesarias para esta medida.